



Contraloría
del Estado
GOBIERNO DE JALISCO

Convocatoria para obtener el Distintivo

Prd
Integridad
Empresas

Tercera Edición



TERCERA EDICIÓN

La Contraloría del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 48, 49 numeral 3, 50, numeral 1, fracciones II y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 17 bis de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 6, 11, 42, fracción X, del Reglamento Interno de la Contraloría del Estado de Jalisco; y 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de los Lineamientos del Distintivo Pro Integridad del Estado de Jalisco,

CONVOCA

A las personas físicas y jurídicas del sector empresarial del Estado de Jalisco, interesadas en obtener el Distintivo de Empresas Pro Integridad, de conformidad a las siguientes

BASES DE PARTICIPACIÓN

PRIMERA. Objeto. La presente convocatoria tiene como objeto entregar un Distintivo a aquellas empresas que cuenten con una política de integridad armonizada con los elementos previstos en el artículo 25 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



SEGUNDA. Referencias. Para efectos de la presente convocatoria, se entenderá por:

- I. **Contraloría:** La Contraloría del Estado;
- II. **Coordinación:** La Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico;
- III. **Dirección:** La Dirección General de Promoción y Seguimiento al Combate a la Corrupción, adscrita a la Contraloría del Estado;
- IV. **Distintivo:** El Distintivo de Empresas Pro Integridad, que será otorgado cuando se acredite contar con una Política de Integridad Empresarial armonizada a las disposiciones del artículo 25 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como los elementos específicos;
- V. **Ley:** Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- VI. **Ley de Compras:** La Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y
- VII. **Política:** La Política de Integridad Empresarial a que hace referencia el artículo 25 de la Ley;
- VIII. **Registro:** Registro de Empresas Pro Integridad, a cargo de la Contraloría del Estado de Jalisco; y
- IX. **RUPC:** Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco.



TERCERA. Política de integridad. Los interesados podrán obtener el Distintivo cuando acrediten contar con una Política armonizada con el artículo 25 de la Ley, misma que permitirá fortalecer la cultura de ética, la prevención de hechos de corrupción y fomentar el compliance empresarial; para tal efecto, la Contraloría por conducto de la Dirección, verificará que la Política cuente, cuando menos, con los siguientes elementos.

I. Manual de organización y procedimientos: El manual de organización y procedimientos es un compendio en el cual se deben delimitar las funciones y responsabilidades de cada una de las áreas y en el cual se plasmen claramente las distintivas cadenas de mando de toda la empresa. Este elemento permitirá impulsar la adopción de las normas internas, fortalecer la rendición de cuentas y asegurar un compromiso por parte de directivos, altos mandos y personal de la empresa para inhibir la corrupción.

Elementos específicos:

- a) Organigrama de la empresa y funciones;
- b) Procesos específicos; y
- c) Mapeo de áreas vulnerables de la empresa.

II. Código de Conducta: El Código de Conducta Empresarial es una compilación de conductas deseables y no deseables en las distintas dimensiones de la empresa, el enfoque del código depende de los principios y valores de su cultura organizacional, así como el giro, sector económico, dimensión o escala de operación y de los riesgos específicos a los que se encuentre expuesta. El código de conducta tiene como objetivo brindar pautas específicas a efecto de que los empleados y colaboradores actúen legal y honestamente, así como cualquier conducta que pueda dañar a la empresa o su reputación.



Elementos específicos:

- a) Misión, visión y valores de la empresa;
- b) Mecanismos anticorrupción;
- c) Conductas esperadas en relación a terceros; y
- d) Constancias de conocimiento y cumplimiento del código.

III. Sistemas de control, vigilancia y auditoría: El sistema de control, vigilancia y auditoría es un conjunto de controles internos que permiten examinar de manera constante y periódica el cumplimiento de los estándares de integridad de la empresa. Este sistema deberá regirse por una matriz de riesgos y un programa de auditoría encaminados a vigilar el cumplimiento y eficacia de la implementación de los procesos internos y externos de la empresa.

Elementos específicos:

- a) Identificación de procesos;
- b) Mapa de riesgos;
- c) Plan de acción;
- d) Matriz de riesgos; y
- e) Programa de auditoría.

IV. Sistemas de denuncia: Que sean adecuados y que se implementen tanto al interior como hacia las autoridades competentes, así como procesos disciplinarios y consecuencias concretas respecto de quienes actúan de forma contraria a las normas internas o a legislación mexicana:

Elementos específicos:

- a) Mecanismos de recepción de denuncias;
- b) Proceso de denuncia;
- c) Estrategia respuesta a la denuncia; y
- d) Medidas disciplinarias.



V. Sistemas de entrenamiento y capacitación: Es un sistema que debe contener un programa de capacitación encaminado a garantizar la constante especialización de los empleados y colaboradores de la empresa, tomando en consideración los temas y acciones relativos a prevenir hechos de corrupción.

Elementos específicos:

- a) Programa de capacitaciones vigente; y
- b) Evidencia de la última capacitación.

VI. Políticas de recursos humanos: Es una política enfocada en optimizar la contratación de recursos humanos, así como definir, diseñar y difundir un modelo que permita captar a los profesionales que, atendiendo a las normas en materia de combate a la corrupción, demuestren ser el personal idóneo para la empresa. Esta política debe favorecer la competitividad, eficiencia empresarial, la no discriminación, el respeto a la diversidad y la cero tolerancia a los hechos de corrupción.

Elementos específicos:

- a) Definición de puestos;
- b) Identificación de riesgos de puestos; y
- c) Cláusulas anticorrupción en los contratos.

VII. Mecanismos de transparencia y publicidad: Este mecanismo tiene como finalidad garantizar la transparencia y publicidad de los intereses de la empresa.

Elementos específicos:

- a) Estrategias de difusión, transparencia y publicidad; y
- b) Constancia de publicación de procesos.



CUARTA. Personas físicas. Las personas físicas podrán participar para obtener el Distintivo, siempre y cuando se encuentren inscritas en el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco.

QUINTA. Solicitud de registro. Los interesados podrán acceder a la página oficial de la Contraloría, donde estará disponible el formulario de solicitud de registro que contendrá los siguientes requisitos:

- I. Nombre de la empresa o del interesado;
- II. Nombre de la persona que registra;
- III. Giro preponderante de la empresa;
- IV. Domicilio de la empresa;
- V. Correo electrónico;
- VI. Teléfono de contacto;
- VII. Afiliación a Cámaras u organizaciones empresariales;
- VIII. Número de trabajadores;
- IX. Breve exposición de los motivos por los cuales considera importante contar con una Política de Integridad;



- X. Número de registro del Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado; para personas morales (*opcional*), personas jurídicas (*obligatorio*);
- XI. Señalamiento de los contratos celebrados con Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado (*en su caso*); y
- XII. Constancia de registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano SIEM (*opcional*).

SEXTA. Documentación. A la solicitud deberán adjuntarse el archivo electrónico del original o copia certificada la siguiente documentación:

- I. Los elementos de la Política de Integridad desarrollados por el interesado, debidamente firmados por la persona que los elabora y autoriza;
- II. Acta Constitutiva de la empresa;
- III. Cédula de Identificación Fiscal;
- IV. Identificación oficial de la persona que registra;
- V. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la persona que registra; y
- VI. Opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales vigente, en sentido positivo, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);



VII. Declaración bajo protesta de decir verdad de los impedimentos o posibles conflictos de interés que pudiere tener para participar en contrataciones públicas;

VIII. Carta bajo protesta donde se comprometa a realizar dos auditorías internas a los elementos de la política de integridad;

IX. Constancia de acreditación del curso que se encuentra disponible en PLAi (Plataforma Abierta de Innovación), al cual se puede acceder en el siguiente enlace:

https://forms.zohopublic.com/plaix/form/FormularioderegistroalcursoProIntegridadEmpresas/formperma/11t_D3EdGigQRFyVo5IaoJCqu6lST7HI6m8ilZMdWOE

SÉPTIMA. Procedimiento de verificación. El procedimiento para el registro será el siguiente:

I. El procedimiento iniciará una vez recibida la solicitud y sus anexos, se asignará un folio de identificación con el cual se podrá dar seguimiento al trámite hasta su resolución;

II. De presentarse alguna inconsistencia en la solicitud o en sus anexos, la Dirección prevendrá al interesado para que la subsane;

III. La Dirección procederá al análisis de la Política presentada por el interesado con la finalidad de verificar que se cumplan con los elementos específicos y contenido técnico;

IV. En caso de que la Política carezca de alguno de los elementos específicos, la Dirección realizará las observaciones respectivas, a efecto de que se realicen las adecuaciones pertinentes;



V. Si del análisis que realice la Dirección se verifica el cumplimiento de los elementos específicos y su alcance técnico, se asentará en una cédula de verificación;

VI. La cédula de verificación se enviará a la Coordinación a efecto de que emita, en su caso, el visto bueno y las observaciones que haya lugar; y

VII. En caso de contar con el visto bueno, se emitirá la procedencia del registro y se entregará a la empresa el Distintivo, en términos de lo previsto en la convocatoria respectiva.

Todas las notificaciones y comunicaciones derivadas de la presentación de la solicitud y del procedimiento de verificación se efectuarán de manera electrónica.

La Dirección, estará facultada para llevar a cabo los actos que considere pertinentes a efecto de comprobar la veracidad de la información proporcionada por la empresa.

OCTAVA. Improcedencia. La solicitud se resolverá improcedente cuando:

I. La solicitud no cumpla con los requisitos previstos en el Acuerdo y la presente convocatoria;

II. No se acredite que la Política cumpla con los elementos específicos;

III. La empresa haya sido sancionada por actos vinculados con faltas administrativas graves en términos de lo previsto en la Ley;



IV. La empresa haya sido sancionada en términos de lo previsto en la Ley de Compras;

V. La empresa se encuentre sujeta a investigación por hechos o actos posiblemente constitutivos de delito o de faltas administrativas; y

VI. La Coordinación no otorgue el visto bueno.

NOVENA. Cronograma. La presente convocatoria se sujetará a las siguientes etapas y plazos:

CALENDARIO PRO INTEGRIDAD 2022	
Etapas	Fecha
1. Emisión de la convocatoria	01 de Julio 2023
2. Recepción de solicitudes	02 de Julio 2023 - 29 febrero 2024
3. Verificación de documentos y Política de Integridad	Marzo - Abril 2024
5. Determinación	mayo 2024

DÉCIMA. Programas de capacitación. La Contraloría contará con un programa de sesiones informativas, capacitaciones y talleres encaminados a auxiliar a los interesados en la elaboración de la política de integridad y presentación de la solicitud.

DÉCIMA PRIMERA. Material de apoyo. En la página oficial de la Contraloría se encontrará disponible para su consulta y descarga el manual para la elaboración de las políticas de integridad, dicho documento constituye una herramienta que permitirá a los interesados desarrollar la Política acorde a sus necesidades y procesos específicos.



DÉCIMO SEGUNDA. Vigencia. El Distintivo tendrá vigencia de un año, con la posibilidad de renovarse previa solicitud ante la Contraloría, en un término de 20 días hábiles previo a su vencimiento.

DÉCIMA TERCERA. Renovación. Las empresas que cuenten con el Distintivo otorgado en la primera y segunda edición, deberán acreditar:

- I. La realización de dos auditorías a los elementos de la Política en el año en curso de la vigencia del Distintivos; y
- II. Haber impartido por lo menos una capacitación al personal de la empresa en el cumplimiento de la Política.

DÉCIMA CUARTA. Beneficios. Los beneficios de contar con el Distintivo son los siguientes:

- I. Tener un valor agregado si la empresa participa en contrataciones públicas, ya que el tener el Distintivo Pro Integridad será tomada como un criterio de desempate;
- II. La Política será tomada en consideración como una atenuante en la determinación de una posible falta administrativa en las personas morales.
- III. Garantizar la canalización y atención de las conductas que puedan ser consideradas como constitutivas de irregularidades, incluso, hechos de corrupción;



- IV. Contar con códigos de conducta incorporando mecanismos anticorrupción, así como conductas que deberán observar los empleados al momento de tener contacto con personas servidoras públicas;
- V. Contar con una matriz de riesgos que permitan detectar los procesos y áreas susceptibles a cometerse hechos de corrupción al interior de la empresa y establecer controles preventivos;
- VI. Contar con un programa de auditoría que incorpore los elementos de la política de integridad para su constante actualización y vigilancia;
- VII. Contar con una política de recursos humanos eficaz encaminada a evitar la incorporación de personal que pueda poner en riesgo a la empresa;
- VIII. Garantizar una adecuada capacitación al interior de la empresa para fomentar de manera permanente la cultura de integridad empresarial; y
- IX. Fomentar la publicidad de los intereses y procesos de la empresa para garantizar la transparencia.

DÉCIMA QUINTA. La documentación entregada por la empresa en base a la presente convocatoria estará protegida de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



Lo anterior, sin menoscabo de que los datos de contacto puedan ser compartidos parcialmente para el seguimiento y actualización de su registro.

La Contraloría contará con una cédula por cada empresa que acredite el registro en la cual constarán los elementos que haya presentado y la verificación que realice la Dirección. Esta cédula podrá ser consultada en versión pública una vez se encuentre concluida, haciendo la precisión que no contendrá datos sensibles de la empresa.

DÉCIMA SEXTA. La presente convocatoria entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

DÉCIMA SÉPTIMA. Para cualquier información adicional podrán acceder al página oficial de la Contraloría del Estado, apartado Pro Integridad o enviar un correo electrónico a la cuenta:

prointegridad.ce@jalisco.gob.mx

DÉCIMA OCTAVA. La presente convocatoria entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

Lic. María Teresa Brito Serrano
Contralora del Estado

Lic. Miguel Ángel Vázquez Placencia
Director General de Promoción y Seguimiento
al Combate a la Corrupción







**Contraloría
del Estado**
GOBIERNO DE JALISCO

